



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
SESIÓN 23/2024

Fecha y hora de celebración

14 de junio de 2024 a las 09:10:00

Lugar de celebración

Sala de la Mesa de Contratación sita en el Edificio C del Complejo Administrativo "Los Mondragones"

Asistentes

PRESIDENTA

Doña Mercedes Robles Martín, Directora General de Contratación, quien asiste presencial y telemáticamente a través de sesión convocada por la Plataforma Cisco Webex,

SECRETARIA

Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa del Servicio de Contratación, quien asiste presencial y telemáticamente a través de sesión convocada por la Plataforma Cisco Webex,

VOCALES

Doña Cristina Medina Rey, Jefa del Servicio de Intervención, quien asiste telemáticamente a través de sesión convocada por la Plataforma Cisco Webex, en sustitución de la Sra. Interventora Adjunta Municipal

Don Roberto Rojas Guerrero, Oficial Letrado, quien asiste telemáticamente a través de sesión convocada por la Plataforma Cisco Webex, en sustitución del Sr. Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Doña Ana María Abad González, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General, quien asiste telemáticamente a través de sesión convocada por la Plataforma Cisco Webex.

Los datos de sesión a efectos de verificación de ésta a realizar a través del sistema de videoconferencia GRANADA.WEBEX.COM. eran los siguientes:

Enlace a la reunión:

<https://granada.webex.com/granada/j.php?MTID=m34c0d8c566e5ecf7a09020dff0e20f10>

Número de la reunión (código de acceso): 2373 030 6722

Contraseña de la reunión: 16DUNkerquE58

Orden del día

- 1.- Aprobación del acta de la sesión 22/2024
- 2.- Apertura y calificación administrativa: 32/2024 - Contrato del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada
- 3.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 32/2024 - Contrato del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada
- 4.- Apertura y calificación administrativa: 40/2024 - Contrato de obras de reconstrucción y rehabilitación del "Carmen del Negro", finalización de la ejecución del Archivo Municipal y urbanización interior de la parcela. Fase I: Finalización del Archivo Municipal (Plan Alhambra)
- 5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 40/2024 - Contrato de obras de reconstrucción y rehabilitación del "Carmen del Negro", finalización de la ejecución del Archivo Municipal y urbanización interior de la parcela. Fase I: Finalización del Archivo Municipal (Plan Alhambra)
- 6.- Apertura y calificación administrativa: 45/2024 - Contrato de obras de iluminación ornamental del Corral del Carbón (PLAN ALHAMBRA)
- 7.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 45/2024 - Contrato de obras de iluminación ornamental del Corral del Carbón (PLAN ALHAMBRA)

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-659907ac-899c40f5-2ef0da48-faab07f5-441656c0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - CONTRATO PRIVADO DE SEGURO para la flota de vehículos y seguro de responsabilidad civil de vehículos aéreos no tripulados (drones) y embarcaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Lote 1

9.- Propuesta adjudicación: 33/2024 - CONTRATO PRIVADO DE SEGURO para la flota de vehículos y seguro de responsabilidad civil de vehículos aéreos no tripulados (drones) y embarcaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Lote 1

10.- Sometimiento a votación de la urgencia de inclusión de actos en el orden del día

11.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1. Urgente

12.- Propuesta adjudicación: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1. Urgente

Se Expone

1.- Aprobación del acta de la sesión 22/2024

La mesa acuerda, por unanimidad, la aprobación del acta de la sesión 22/2024.

2.- Apertura y calificación administrativa: 32/2024 - Contrato del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 13:33:34

NIF: B42721100 BIBLION IBERICA, S.L. /NIF: B19602523 GIMASUR AMBIENTAL S.L UTE Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 14:34:54

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

Admitir provisionalmente a las siguientes licitadoras, que habrán de subsanar los aspectos puestos de manifiesto en la calificación de los documentos integrados en su Archivo electrónico 1:

NIF: B42721100 BIBLION IBERICA, S.L./NIF: B19602523 GIMASUR AMBIENTAL S.L UTE Analizada la documentación aportada deben subsanarse los siguientes aspectos:

- En el DEUC suscrito por la mercantil GIMASUR se señala que va a subcontratarse con Gestión de fauna SL. Dicha declaración debe completarse con las exigencias establecidas en el PCAP (la parte del contrato a subcontratar, su importe (referenciado únicamente mediante porcentajes)?
- No se ha aportado compromiso de constitución de UTE suscrito por los representantes legales de GIMASUR Y BIBLION IBÉRICA (participación que corresponde a cada una, compromiso de constitución y designación de representante de la UTE).?
- En el compromiso de cesión de solvencias de BIBLION ITALIA a BIBLION IBÉRICA se indica que acompaña anexo con relación de servicios a fin de acreditar la solvencia técnica. Dicho Anexo no se acompaña. En el DEUC de BIBLION ITALIA se relacionan servicios al declarar la solvencia técnica pero los mismos corresponden a 2019 y 2020. Los servicios deben serlo de los años 2021, 2022 o 2023, por lo que los declarados en el DEUC no acreditan la solvencia técnica en los términos exigidos en el PCAP

La Mesa de Contratación en este mismo acto formula, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, requerimiento de subsanación a la licitadora admitida provisionalmente ordenando a los servicios administrativos procedan a la publicación del requerimiento en la citada Plataforma:

Nombre de la Empresa	Tipo de comunicación:	Comunicado
BIBLION IBERICA, S.L.	Admisión / Exclusión	14-06-2024 10:27

3.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 32/2024 - Contrato del programa de lucha antivectorial

integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han concurrido:

NIF: A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

NIF: B42721100 BIBLION IBERICA, S.L./NIF: B19602523 GIMASUR AMBIENTAL S.L UTE

La Mesa acuerda, por unanimidad, remitir la documentación aportada por las licitadoras a los servicios técnicos para su evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Apertura y calificación administrativa: 40/2024 - Contrato de obras de reconstrucción y rehabilitación del "Carmen del Negro", finalización de la ejecución del Archivo Municipal y urbanización interior de la parcela. Fase I: Finalización del Archivo Municipal (Plan Alhambra)

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A04337309 / B18427591 UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS / CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 17:18:33

NIF: B06283790 Construcciones Majoin S.L. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 13:50:10

NIF: B19510361 GRULOP 21 S.L. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 18:25:16

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 16:41:19

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B06283790 Construcciones Majoin S.L.

NIF: B19510361 GRULOP 21 S.L.

Admitir provisionalmente a las siguientes licitadoras, que habrán de subsanar los aspectos puestos de manifiesto en la calificación de los documentos integrados en su Archivo electrónico 1:

NIF: A04337309 / B18427591 UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS / CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA: Analizada la documentación deberán subsanarse los siguientes aspectos:

- Todos los documentos suscritos por el representante de la mercantil SERIESA deben ser suscritos con certificado electrónico cualificado de representación o, en su defecto, acreditarse su representación aportando la escritura de poder (dado el volumen de documento, es recomendable esta última opción).
- Tanto en el DEUC de SERIESA como en el DEUC de ALBAIDA se declara que va a subcontratarse. La declaración debe completarse en los términos exigidos en el PCAP (Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe (referenciado únicamente mediante porcentajes), y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización). Aunque no se conozca la empresa sí deben expresar la actividad a subcontratar, perfil de empresa que lo realizará y porcentaje de ejecución que supone respecto al total
- Solvencia Técnica/Económica-Otros Motivo: El documento, por lo que se refiere a la firma que corresponde al representante de la mercantil SERIESA, debe suscribirse con certificado electrónico cualificado de representación o, en su caso, acreditar la representación mediante la aportación de la escritura de poder que ostenta el Sr. López Jurado.
- Solvencia Técnica/Económica-Otros Motivo: El documento, por lo que se refiere a la firma que corresponde al representante de la mercantil SERIESA, debe suscribirse con certificado electrónico cualificado de representación o, en su caso, acreditar la representación mediante la aportación de la escritura de poder que ostenta el Sr. López Jurado.

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar Motivo: En el DEUC suscrito por ZIMA se declara la intención de subcontratar. Dicha declaración debe completarse con lo exigido en el PCAP: deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe (referenciado únicamente mediante porcentajes), y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización

La Mesa de Contratación en este mismo acto formula, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, requerimiento de subsanación a las licitadoras admitidas provisionalmente ordenando a los servicios administrativos procedan a la publicación del requerimiento en la citada Plataforma:

Nombre de la Empresa	Tipo de comunicación:	Comunicado
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS / CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA	Admisión / Exclusión	14-06-2024 11:45
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L	Admisión / Exclusión	14-06-2024 11:45

5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 40/2024 - Contrato de obras de reconstrucción y rehabilitación del "Carmen del Negro", finalización de la ejecución del Archivo Municipal y urbanización interior de la parcela. Fase I: Finalización del Archivo Municipal (Plan Alhambra)

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han concurrido:

NIF: B06283790 Construcciones Majoin S.L.

NIF: B19510361 GRULOP 21 S.L.

NIF: A04337309 / B18427591 UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS / CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L

La Mesa acuerda, por unanimidad, remitir la documentación aportada por las licitadoras a los servicios técnicos para su evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Apertura y calificación administrativa: 45/2024 - Contrato de obras de iluminación ornamental del Corral del Carbón (PLAN ALHAMBRA)

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 17:32:01

NIF: A46066791 ETRALUX S.A. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 09:47:18

NIF: A28010478 IMESAPI, S.A. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 18:09:53

NIF: B18676734 INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L. (ITECO S.L.) Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 12:35:03

NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 09:17:02

NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 18:06:29

NIF: B18875872 Unión Montadores Eléctricos Granada S.L. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 14:12:23

NIF: B84405919 VARONA ENERGIA S.L. Fecha de presentación: 10 de junio de 2024 a las 17:32:25

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU

NIF: B18676734 INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L. (ITECO S.L.)

NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

NIF: B18875872 Unión Montadores Eléctricos Granada S.L.

Admitir provisionalmente a las siguientes licitadoras, que habrán de subsanar los aspectos puestos de manifiesto en la calificación de los documentos integrados en su Archivo electrónico 1:

NIF: A46066791 ETRALUX S.A. Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos: Se declara la pertenencia al GRUPO VINCI y se manifiesta que ninguna otra empresa del grupo participa en la licitación. Sin embargo, se ha constatado que participan SICE e IMESAPI. Deberá formularse nueva declaración ajustada a la realidad.

NIF: A28010478 IMESAPI, S.A. Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos: Se declara la pertenencia al GRUPO VINCI y se manifiesta que participa SICE e IMESAPI. Sin

embargo, se ha constatado que también participa ETRALUX SA. Deberá formularse nueva declaración ajustada a la realidad.

NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos: Se declara la pertenencia al GRUPO VINCI, así como que participa en la licitación IMESAPI. No obstante, se ha constatado que también pertenece ETRALUX. Deberá rectificarse la declaración ajustándose a la realidad

NIF: B84405919 VARONA ENERGIA S.L. Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar Motivo: El DEUC debe aportarse en castellano. Se recomienda utilizar el DEUC facilitado en formato xml en la licitación

La Mesa de Contratación en este mismo acto formula, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, requerimiento de subsanación a las licitadoras admitidas provisionalmente ordenando a los servicios administrativos procedan a la publicación del requerimiento en la citada Plataforma:

Nombre de la Empresa	Tipo de comunicación:	Comunicado
ETRALUX S.A.	Admisión / Exclusión	14-06-2024 12:37
IMESAPI, S.A.	Admisión / Exclusión	14-06-2024 12:37
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	Admisión / Exclusión	14-06-2024 12:37
VARONA ENERGIA S.L	Admisión / Exclusión	14-06-2024 12:37

7.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 45/2024 - Contrato de obras de iluminación ornamental del Corral del Carbón (PLAN ALHAMBRA)

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han concurrido:

NIF: A79486833 ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU
NIF: B18676734 INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L. (ITECO S.L.)
NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
NIF: B18875872 Unión Montadores Eléctricos Granada S.L.
NIF: A46066791 ETRALUX S.A.
NIF: A28010478 IMESAPI, S.A.
NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
NIF: B84405919 VARONA ENERGIA S.L.

La Mesa acuerda, por unanimidad, remitir la documentación aportada por las licitadoras a los servicios técnicos para su evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 33/2024 - CONTRATO PRIVADO DE SEGURO para la flota de vehículos y seguro de responsabilidad civil de vehículos aéreos no tripulados (drones) y embarcaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Lote 1

Remitido el condicionado presentado por Axa Seguros Generales SA a la mediadora de seguros de esta administración, ésta, en fecha 10 de junio de 2024 comunica:

«Analizado el modelo de condicionado general aportado por AXA, cumple con lo exigido en ppt, con arreglo a la definición de póliza en la cl LOTE 1.1-DEFINICIONES:

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, así como los suplementos o apéndices que durante su vigencia se emitan a la misma para completarla o modificarla. Forman parte integrante de la póliza; el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, prevaleciendo éstas sobre las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Aseguradora en

todo momento. La Aseguradora deberá detallar y aportar en su oferta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de aplicación.

Se hace constar expresamente en el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos».

Por la mesa de contratación se examinan los Anexos II presentados por las dos licitadoras que habían concurrido a fin de verificar lo dispuesto en la cláusula 20 del Anexo I del PCAP, conforme al cual:

«Los licitadores incluirán en su oferta la prima total anual por asegurar la totalidad de la flota detallada en el Anexo I del PPT, así como la prima anual por tipología de vehículo desglosada por garantías. Igualmente deberán desglosar el precio total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo al tipo de garantías cubiertas. El incumplimiento de estas exigencias supondrá la EXCLUSIÓN automática de la oferta».

Se constata en este orden:

- En el Anexo II aportado por AXA SEGUROS GENERALES se adjunta la prima anual por tipología de vehículo desglosada por garantías. Igualmente se desglosa el precio total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo al tipo de garantías cubiertas
- La licitadora OCCIDENT GCO, S.A. De Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal no ha aportado la prima anual por tipología de vehículo desglosada por garantías., ni desglosa el precio total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo al tipo de garantías cubiertas

En consecuencia, **la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, proponer la exclusión de la licitadora OCCIDENT GCO, S.A. al no haber aportado, conforme a la cláusula 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la prima anual por tipología de vehículo desglosada por garantías, ni desglosar el precio total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo al tipo de garantías cubiertas.**

Se procede a valorar la oferta de la licitadora NIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros:

- Mejor oferta económica (prima total anual). Valor aportado por la mesa: 95977.52 Puntuación: 55
- Mejoras. Puntuación: 25

9.- Propuesta adjudicación: 33/2024 - CONTRATO PRIVADO DE SEGURO para la flota de vehículos y seguro de responsabilidad civil de vehículos aéreos no tripulados (drones) y embarcaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Lote 1

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

+ 1 - Lote 1 Póliza de seguro para la flota de vehículos

Orden: 1 NIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros

Total criterios CAF: 80

Total puntuación: 80

La Mesa de Contratación propone la adjudicación del **Lote 1 (Póliza de seguro para la flota de vehículos)** del **Contrato privado de seguro para la flota de vehículos y seguro de responsabilidad civil de vehículos aéreos no tripulados (drones) y embarcaciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada** a la operadora económica **AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978**, que ateniéndose al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

«Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los términos siguientes:

1. PRIMA TOTAL ANUAL de año, **95.977,52 Euros (noventa y cinco mil novecientos setenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos)**, lo que supone una baja respecto del presupuesto de licitación (cuyo importe es de 115.480 €/AÑO) de **19.502,80 Euros (diecinueve mil quinientos dos euros con ochenta céntimos)**, IVA EXENTO

2. MEJORAS

_ **2.1** Suma asegurada de accidentes del conductor (fallecimiento), por importe de **30.000,00 €**, lo que supone un aumento sobre la exigida en el PPT (20.000€) de 10.000,00 €

_ **2.2** Suma asegurada de accidentes del conductor (invalidez permanente), por importe de **30.000,00 €**, lo que supone un aumento sobre la exigida en el PPT (25.000€) de 5.000,00 €.

_ **2.3** Límite máximo de indemnización derivado por un siniestro en reclamación de daños cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la aseguradora, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, por importe de **1.500,00 €**, lo que supone un aumento sobre el exigido en el PPT (610 €) de 890,00 €.

_ **2.4** Límite máximo de indemnización derivado por un siniestro en defensa civil, penal y constitución de fianzas cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la aseguradora, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, por importe de **1.500,00 €**, lo que supone un aumento sobre el exigido en el PPT (610 €) de 890,00

_ **2.5** Inclusión de la garantía de lunas para los vehículos englobados en las cláusulas 4.2. y 4.3. del pliego de prescripciones técnicas (Bomberos y Policía) **SI**.

_ **2.6** Inclusión de las garantías de robo e incendio para los vehículos englobados en las cláusulas 4.2. y 4.3. del pliego de prescripciones técnicas (Bomberos y Policía). **NO OFRECE MEJORA**

_ **2.7** Inclusión de las garantías de robo e incendio para los vehículos englobados en las cláusulas 4.1.2. y 4.1.3. del pliego de prescripciones técnicas (Ciclomotores, motocicletas, quads, vehículos especiales y remolques). **NO OFRECE MEJORA**

_ **2.8** Libre elección del taller de reparación **SI**

_ **2.9** Franquicia para daños propios de **450,00 €**, lo que supone una reducción de la franquicia exigida en el PPT (600€), de 150,00 €.

_ **2.10** Cobertura de Daños a Equipamiento Opcional del vehículo, por valor de **10.000,00 €**

_ **2.11** Responsabilidad Civil de la carga para los vehículos industriales y/o de obras y/o camiones se otorgará la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga. **SI**.

_ **2.12** Inclusión de la cobertura de vehículo de sustitución. **NO OFRECE MEJORA**

_ **2.13** Vehículos anuales con reparación total de chapa y pintura contabilizando un único siniestro (parte) y aplicando una sola franquicia vehículos (*indicar número*). **NO OFRECE MEJORA**

ASISTENCIA SANITARIA OFERTADA DENTRO DE ACCIDENTES CONDUCTOR:

- Asistencia Sanitaria en Centros Concertados: Ilimitada.
- Asistencia Sanitaria en Centros No Concertados: 1.803,05 Euros.»

Se adjunta la prima anual por tipología de vehículo desglosada por garantías. Igualmente se desglosa el precio total ofertado por cada grupo de vehículos, atendiendo al tipo de garantías cubiertas.

10.- Sometimiento a votación de la urgencia de inclusión de actos en el orden del día

Expone la Secretaria de la Mesa de Contratación la existencia de urgencia en la inclusión en el orden del día de actos del Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE), lote 1, por la financiación condicionada del mismo sujeta a cumplimiento de hitos temporales, habiéndose recibido el informe de valoración de la oferta incurso en presunta baja desproporcionada.

Los asuntos a incluir, con el matiz expuesto, serían los siguientes:

- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos

asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1

- Propuesta adjudicación: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1

La Mesa de Contratación **aprecia, por unanimidad, la urgencia de los asuntos precitados acordando la inclusión de los mismos en el orden del día y todos los miembros de la misma**, al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación financiados con cargo a fondos europeos, conforme al Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, **DECLARAN:**

«**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario».

11.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1. Urgente

Por los servicios del Área de Movilidad se ha emitido informe en fecha 12 de junio de 2024 de valoración de la justificación de la oferta presentada por Seeketing SL incurso en presunta baja desproporcionada, siendo su tenor literal el siguiente:

«Antecedentes

PRIMERO.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, se efectúa comprobación de las ofertas admitidas que puedan encontrarse en supuesto de baja desproporcionada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que la proposición presentada por la mercantil Seeketing SL, se encuentra en dicho supuesto,

Contrato:	43/2024
Precio Base de Licitación:	7.424,20

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	¿Baja Temeraria?
SEEKETING	5.493,91	1.930,29	26,00%	Es Baja Temeraria
TOMAS CATALAN	7.100,00	324,20	4,37%	No es Baja Temeraria

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se le efectúa, con fecha 16 de mayo de 2024 requerimiento de justificación de su oferta con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose comprobado la posible incursión de las ofertas presentadas se constata que la oferta por usted presentada, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentra presuntamente en el supuesto de baja temeraria razón por la que se le requiere para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

TERCERO.- En contestación al citado requerimiento y en el plazo señalado, la mercantil Seeketing SL, justifica su oferta en base a las siguientes consideraciones:

- Fue ganador del Concurso de Ideas Tecnológicas del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, de aplicación al ámbito de la licitación y dotado con 10.000 Eur, siendo dicha ayuda pública compatible con los términos de aplicación de la LCSP, ya que el licitador la ha obtenido sin contravenir las disposiciones europeas, ni españolas (ley de minimis, etc..) y ha decidido aplicarla para ofrecer una mejora en la oferta económica
- Ha recibido otra subvención pública que justifica completamente la baja ofertada por importe de 198.653,52 Euros, según la Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y sus posteriores modificaciones, con BDNS (Identif.): 713845. Esta subvención pública compatible con LCSP cumple los mismos criterios y se aplica en las mismas condiciones que la anterior. Esta subvención pública permite que Seeketing tenga personal contratado altamente cualificado sin coste para la empresa, es decir, totalmente subvencionado, lo que nos permite ofertar en esta licitación un coste de personal equivalente menor al de mercado para los gastos de personal técnico, como son parte de los servicios requeridos y el personal a emplear.
- Seeketing es fabricante de herramientas y software de supervisión de proyectos PSTD para la mejora de la eficacia de dichas tareas y supervisiones, Dashboard de informes, sistema de obtención de datos, pixel/snippets, documentación, soporte online, APIs, que tiene ya disponibles y amortizadas, desde hace más de 5 años, por lo que puede ofrecerlas a un coste mínimo de explotación. Por tanto, no hay costes que pagar por dichos instrumentos, royalties, licencias, evitando costes asociados durante la vida del proyecto.
- La empresa realiza proyectos similares con estas herramientas aunque este hecho no haya sido mencionado en la oferta técnica
- Los costes de dedicación de personal son los indicados a continuación, no habiendo otros costes asociados a su ejecución a parte de los mencionados de las herramientas y plataforma. No hay subcontrataciones, el personal tiene contratos indefinidos y salarios superiores al convenio laboral correspondiente. Como se justifica a continuación, en todo caso cualquier coste asociado al normal desarrollo del proyecto, está cubierto adecuadamente con el presupuesto ofertado y por el personal disponible en la empresa (cuyo detalle puede suministrarse a requerimiento del contratista), no suponiendo ningún riesgo para su correcto desarrollo.

El detalle de los costes asociados al proyecto (*) son: [detalla un cuadro de costes donde se especifica, como total, que el coste del proyecto asciende a 89.520,31 €].

- Contamos con el personal subvencionado que podemos ofrecer un número de horas superior o coste equivalente inferior al de mercado.
 - o Técnico Nivel 1, con un mínimo de 591,81 horas de dedicación: 16769,11€ de coste total (Salario bruto medio 48.000 Euro BA)
 - o Técnico Nivel 2, con un mínimo de 1200 horas de dedicación incl. Horas adicionales ofertadas: 23376,62€ de coste total (Salario bruto medio 33.000 Euro BA)
 - o Técnico nivel 3, con un mínimo de 1200 horas de dedicación incl. Horas adicionales ofertadas: 21251,48€ de coste total (Salario bruto medio 30.000 Euro BA)
- La empresa garantiza el desarrollo del proyecto en las condiciones económicas ofertadas. Seeketing forma parte de la red de DTI, forma parte de las comisiones UNE de normalización turística, está certificada en I+D por el Ministerio de Industria y cuenta con el apoyo del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el ICEX para la exportación de tecnología española.
- Seeketing forma parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de España, validando en su catálogo oficial de soluciones las herramientas de Seeketing. Seeketing ha participado en la elaboración de 4 normas UNE 178 de estándares turísticos.

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO.- Para poner en contexto el análisis de la justificación realizada debe tenerse en cuenta el objeto del contrato licitado para el cual se ha formulado la oferta ahora cuestionada. En este orden, estamos en un contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de Dirección técnica de la ejecución de los proyectos “Desarrollo de un portal web de autorizaciones de vehículos a las zonas de bajas emisiones y control de accesos de la ciudad de Granada” (expediente 89SE/2023 del Área de Contratación). Dicha asistencia técnica es concretada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, entre otras tareas se definen:

- El Control de recepción de los productos, equipos, sistemas que se suministran, los distintos desarrollos de software, incluyendo las interconexiones necesarias con otros sistemas del Ayuntamiento de Granada y otros sistemas de terceros. Esto implica el control de la documentación y la comprobación de que las características técnicas cumplen con lo exigido en el pliego técnico o por la dirección facultativa.
 - Este control comprenderá:
 - o El control de la documentación de los suministros, de los manuales, de las especificaciones técnicas y demás documentación del desarrollo del software.
 - o El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones de idoneidad técnica La realización de test de validación de la plataforma software desde el punto de vista de los distintos roles de usuario que contempla el sistema, así como pruebas de rendimiento, interconexión y accesibilidad.
- Comprobación del proceso de instalación, copia de seguridad, migración de la anterior base de datos y demás requerimientos.
- Control de la Instalación y revisión de las apps (tanto en iOS como en Android).
- Verificación de las funcionalidades especificadas en el pliego. Comprobación de la integración con la plataforma del CGIM y validación de funcionalidades de la plataforma de gestión del sistema.
- Etc.

SEGUNDO.- La oferta realizada por la operadora requerida asciende a 5.493,91 €.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el coste del servicio ha tomado en consideración un coste de dedicación estimado de 260 horas, asciendo dicho coste a 6.674,20 €. Para la realización de dicho cálculo se ha tomado en consideración las tarifas definidas en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en la cual, de entre los perfiles requeridos para la ejecución de los servicios, en concreto la correspondiente al Perfil Desarrollador (Developer), al que corresponde un coste de 25,67 euros/hora. Como costes indirectos se ha considerado un 11% del coste directo.

Como solvencia técnica requerida el PCAP establece la necesidad de contar con un (1) desarrollador/a (Developer), conforme a la categorización efectuada en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, o su equivalente conforme al convenio de aplicación, indicado igualmente en la misma, con una experiencia mínima de 3 años.

TERCERO.- La Resolución 306/2022, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala expresamente que:

«En este contexto, la justificación del licitador debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma.

Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.»

Igualmente resulta conveniente tomar en consideración lo señalado por el citado Tribunal en su Resolución nº 828/2023, de 22 de junio de 2023, cuando señala que:

“En este sentido cabe invocar, por ejemplo, la resolución nº 907/2017, de 5 de octubre de 2017 (recurso nº 785/2017), que señala lo siguiente:

“En cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos. A la vista de dicha documentación y justificaciones, el rechazo de la oferta exige de una resolución debidamente motivada que razone por qué las justificaciones del licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados. Por el contrario, cuando de lo que se trata es de admitir la justificación presentada por el licitador, no es necesario que se contenga una motivación exhaustiva (resolución nº 637/2015). En definitiva, como indica la Resolución 457/2016, de 10 de junio de este Tribunal las alegaciones del licitador no deben “justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta”».

No obstante lo anterior, la Resolución nº 828/2023 del citado Tribunal hace hincapié en el hecho de que:

«Aun siendo ello así, lo cierto es que esa menor exhaustividad requerida para la motivación de las propuestas y decisiones de admisión de los licitadores, respecto de la que procede en los casos de exclusión de los mismos, **no significa que no deba exigirse en el caso de las primeras una motivación que, aun siendo sucinta, sea suficientemente expresiva de su fundamentación, considerando que se trata de propuestas y decisiones que, indirectamente, afectan a los derechos e intereses de los restantes licitadores**, que hubieran podido llegar a ser adjudicatarios del contrato en el supuesto de que se hubiera apreciado la inviabilidad de las ofertas sometidas al procedimiento del artículo 149 de la LCSP.

Es decir, que la presunción de anormalidad que se produce al aplicar lo dispuesto a tal efecto en el PCAP, exige de un procedimiento contradictorio, que tiene su inicio en el requerimiento efectuado por la propia mesa de contratación y que se lleva a cabo atendiendo a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, de forma que, tal y como señala el Tribunal **“las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos”**. Es decir, que **“la justificación del licitador debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los**

propios términos de la misma».

CUARTO.- Si analizamos la justificación presentada por la licitadora, el argumento principal esgrimido por la misma se reduce a señalar que cuenta con un premio y con una subvención que le permite disponer de personal contratado a un coste inferior al de mercado, y si bien ello resulta posible en el presente caso, de ningún modo se justifica de una manera los distintos elementos (salarios, seguridad social, importe de subvención aplicado a salario, beneficio de la empresa) que permitan contrastar que aplicando el premio concedido y accediendo a la contratación de personas a través de la subvención señalada, la oferta realizada puede considerarse viable sin infringir la normativa laboral que resulte de aplicación (que no señala tampoco) y la seguridad de la ejecución del presente contrato. Resulta, en este sentido, y a nuestro juicio, una justificación genérica o estereotipada que en ningún caso, respecto de la concreta oferta que es formulada, viene a sustentar la misma.

Así, por ejemplo, se exponen como costes asociados al proyecto un total de 89.520,31 €, cifra que nada tiene que ver con la presente licitación, o se detallan los salarios de tres técnicos, con distintos niveles respecto de los cuales no se ofrecen datos que permitan conocer que, en efecto, reúnen el perfil requerido en la presente licitación, ni se concreta el juego de estos tres perfiles técnicos en el concreto desarrollo del contrato que permita aventurar la composición de la oferta realizada. No queda explicitado si el personal contratado a través de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid (identificar: 713845 BDNS) será el que efectivamente desarrolle las tareas comprendidas en el mismo, que el mismo reúne los requisitos de capacidad establecidos (conforme a las bases reguladoras las personas contratadas deben ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente en el momento de comenzar la relación contractual), ni el cálculo, en definitiva, del coste del concreto personal asignado en función de la dedicación que haya determinado la operadora al formular su oferta (aunque en el mismo se explicita o quede constancia de que se abonará con cargo a la citada subvención).

Esto es, más allá de aportar su solvencia técnica, que es acreditativa de la capacidad para ejecutar el contrato y que es aportada, no existe una justificación en detalle de cómo se ha llegado al cálculo de la oferta realizada que trasluzca los conceptos que la integran (horas de dedicación de los empleados comprometidos, salarios, seguridad social, gastos de desplazamiento considerados, beneficio de la empresa, gastos generales, etc.) y justifique, de igual modo, el importe de cada uno de ellos y el cumplimiento de la normativa laboral a la que se encuentra sujeta la empresa.

QUINTO.- En conclusión, a la vista de todo lo expuesto, en leal saber y entender del que suscribe el presente informe no puede reputarse de justificada la oferta realizada en los términos requeridos por la mesa de contratación ni entenderse, en consecuencia, que la oferta presentada es viable».

Visto el informe de valoración reproducido, que **la Mesa de Contratación asume, la misma, y por unanimidad, propone EXCLUIR la oferta presentada por el licitador NIF: B47685490 Seeketing SL** al considerar no justificada la baja ofertada

12.- Propuesta adjudicación: 43/2024 - Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE). Lote 1. Urgente

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

+ 1 - Lote 1: Asistencia técnica en la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo de un portal web de autorizaciones de vehículos a las zonas de bajas emisiones (ZBE) y control de accesos de la ciudad de Granada” (Exp. 89SE/2023 del Área de Contratación).

Orden: 1 NIF: 05405992A Tomás Catalán Rubio
Total criterios CJV: 37
Total criterios CAF: 33.27
Total puntuación: 70.27

La Mesa de Contratación propone la adjudicación del **Lote 1 (Asistencia técnica en la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo de un portal web de autorizaciones de vehículos a las zonas de bajas emisiones (ZBE) y control de accesos de la ciudad de Granada” (Exp. 89SE/2023 del Área de Contratación) del Contrato de servicios de asistencia técnica para ayuda, asesoramiento y colaboración en los trabajos de dirección técnica**

correspondientes a los proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante los Fondos Next Generation (ZBE Y SAE), al operador económico Tomás Catalán Rubio, con NIF 05405992A, que ateniéndose al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

«Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los términos siguientes:

LOTE 1:

1. Por un precio de 7100 Siete mil cien Euros (en número y letra), lo que supone una baja respecto del presupuesto de licitación (por un importe de 7.424,20 euros) de 324,20 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1491 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 8591Euros (en número),

2. Experiencia del equipo técnico:

26 años (indicar número de años adicionales de experiencia sobre el mínimo exigido como requisito de solvencia para el técnico asesor encargado de la ejecución del contrato)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Igualmente se compromete a la ejecución del servicio en los términos contemplados en su Archivo electrónico 2».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente sesión, siendo las 13:22 horas del día 14 de junio de 2024, de la cual Yo, como Secretaria, certifico con el Visto Bueno de la Presidenta.

SECRETARIA

Fdo. Ramona Salmerón Robles

VISTO BUENO

PRESIDENTA

Fdo. Mercedes Robles Martín